

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

ORDENANZA N° 519 /MDSM

San Miguel, de 18 de julio de 2025



EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2025;

VISTOS, el Memorando N°471-2025-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, el Informe N°191-2025-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°440-2025-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Memorando N°252-2025-GDS/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N°149-2025-SGEC-GDS/MDSM emitido por la Subgerencia de Educación y Cultura, el Memorando N°159-2025-SG/MDSM emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 38º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), refiere que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...).";

Que, el artículo 40º de la LOM, establece que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...);

Que, el numeral 20) del artículo 82º del referido texto normativo, advierte que, "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: Promover la consolidación de una cultura democrática, (...).";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Que, es política de la Municipalidad Distrital de San Miguel reconocer el aporte de los ciudadanos más ilustres que se hayan distinguido con su accionar y su obra a acrecentar el prestigio del distrito, que con su ejemplo cívico contribuye a la identificación reconocimiento e integración del sentido de patria, permitiendo a su vez, que las generaciones venideras se identifiquen con ellos y los conviertan en un factor de cohesión y de orgullo;

Que, asimismo esta gestión municipal, cumple con ejercer la competencia y función específica en materia cultural, la cual se encuentra orientada a promover el desarrollo humano sostenible, dentro de una cultura de paz y armonía en el Distrito de San Miguel;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°303-2025/MDSM de fecha 13 de junio de 2025, se declara a SAN MIGUEL ARCÁNGEL como Patrono Oficial del Distrito de San Miguel;

Que, mediante Memorando N°159-2025-SG/MDSM la Secretaría General, emite proyecto de Ordenanza que regula la concesión de distinciones honoríficas por parte de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, con Informe N°149-2025- SGEC-GDS/MDSM, la Subgerencia de Educación y Cultura emite opinión señalando que es viable la propuesta de Reglamento de condecoraciones, el cual establece las pautas y procedimientos que regulan el otorgamiento de las condecoraciones en la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, mediante el Memorando N°252-2025-GDS/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Distinciones Honoríficas del Distrito de San Miguel;

Que, mediante la el Memorando N°440-2025-OPP/MDSM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable debiendo remitirse a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N°191-2025-OAJ/MDSM, de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el Proyecto de Ordenanza se ajusta a derecho, debiéndose proseguir con el trámite correspondientes para su aprobación a través de Acuerdo de Concejo;

Que, mediante el Memorando N°471-2025-GM/MDSM, la Gerencia Municipal, recomienda elevar lo actuado al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, estando a lo expuesto por la Gerencia de Desarrollo Social, las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica mediante los documentos de vistos de la presente ordenanza y en uso de las facultades conferidas por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por **MAYORÍA** la siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DISTINCIIONES
HONORÍFICAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la concesión de distinciones honoríficas por parte de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en los grados de "Llave de la ciudad", "Condecoraciones", "Medallas" y "Reconocimiento", a personas o instituciones que se hayan destacado por sus méritos, servicios relevantes, trayectoria ejemplar o contribuciones significativas a la ciudad.

El presente reglamento establece las normas, pautas y procedimientos que regulan el otorgamiento de las distinciones honoríficas en el Distrito de San Miguel.

Artículo 2º. - Las distinciones honoríficas tienen por finalidad:

- Reconocer públicamente actos meritorios o ejemplares.
- Promover valores de civismo, compromiso y servicio.
- Fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia a la comunidad sanmiguelina.

Las distinciones honoríficas que confiere la Municipalidad Distrital de San Miguel, como gobierno local, se otorga a aquellos ciudadanos peruanos o extranjeros, personas naturales y/o jurídicas, así como a las entidades públicas o privadas, que hayan demostrado su interés por nuestro distrito y por el bien del país.

TÍTULO II

CRITERIOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO
DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo 3º Principios rectores

Las distinciones se otorgarán bajo los principios de:

- Meritocracia:** Por méritos comprobables y actos destacables.
- Imparcialidad:** Sin discriminación por origen, ideología, credo, género, etc.
- Transparencia:** A través de procedimientos públicos y bien documentados.
- Oportunidad:** En fechas o circunstancias pertinentes y significativas.

TITULO III

DISTINCIIONES HONORÍFICAS
Capítulo I: La Llave de la Ciudad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Artículo 4° La Llave de la Ciudad del Distrito de San Miguel:

Es el símbolo de recíproca amistad y bienvenida que se otorga a jefes de Estado, dignatarios, personalidades ilustres o visitantes distinguidos como símbolo de hospitalidad, confianza y aprecio del pueblo de San Miguel.

Capítulo II: Condecoraciones

Artículo 5°. - Condecoraciones Oficiales

Las condecoraciones son distinciones honoríficas de alto reconocimiento otorgadas por la Municipalidad Distrital de San Miguel a personas, entidades o instituciones que hayan demostrado méritos sobresalientes, liderazgo ejemplar o contribuciones significativas en diversas áreas, tales como la política, la defensa de los derechos humanos, la seguridad pública, o el progreso y bienestar de la comunidad. Estas distinciones se conceden en los siguientes grados:

5.1 Condecoración de la Orden de San Miguel Arcángel:

Es la más alta distinción que otorga la Municipalidad Distrital de San Miguel a dignatarios, jefes de Estado y otras autoridades del país peruanos o extranjeros y/o instituciones, por actos de heroísmo, liderazgo destacado, contribuciones distinguidas y/o acciones meritorias en favor de la patria o en bien de la humanidad.

5.2 Condecoración de la Glorieta de la Media Luna:

Destinada a quienes hayan realizado aportes significativos en los ámbitos de la cultura, el arte, la historia o la promoción del patrimonio local. Se otorgará a las personas naturales o jurídicas del distrito de San Miguel o de Lima Metropolitana, por sus servicios distinguidos y aportes significativos en los ámbitos de la cultura, el arte, la historia o la promoción del patrimonio local, contribuyen al desarrollo de la sociedad y al bien común.

Capítulo III: Medallas

Artículo 6°. Medallas Oficiales

Las medallas son distinciones honoríficas entregadas por la Municipalidad Distrital de San Miguel a personas o entidades que han realizado contribuciones relevantes para el beneficio, desarrollo o promoción de la ciudad de San Miguel, ya sea a nivel nacional o internacional. La medalla representa un reconocimiento a la labor constante y sobresaliente de los homenajeados en distintas áreas de interés social y comunitario. La Municipalidad Distrital de San Miguel otorga la siguiente medalla:

6.1 Medalla de la Ciudad:

Se concede a personas o entidades que hayan promovido el nombre, la imagen o el desarrollo de San Miguel a nivel nacional o internacional.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Capítulo IV: Reconocimientos

Artículo 7º. Reconocimientos Honoríficos

Los reconocimientos son distinciones honoríficas de menor rango que se otorgan por la Municipalidad Distrital de San Miguel con el objetivo de reconocer de manera formal y simbólica los méritos o logros específicos de personas o instituciones que se han destacado en áreas particulares de servicio a la comunidad. Estos reconocimientos son formas de agradecer y visibilizar los esfuerzos realizados por individuos o colectivos en el bienestar y desarrollo del distrito. Los tipos de reconocimientos incluyen:

- 7.1 **Diploma:** Documento oficial de reconocimiento por méritos específicos o logros destacados.
- 7.2 **Insignia:** Distintivo simbólico que identifica un reconocimiento otorgado por el municipio, en ocasiones formales o representativas.
- 7.3 **Placa:** Elemento conmemorativo que puede instalarse en lugares públicos o entregarse a los homenajeados como testimonio de su contribución, estos también pueden ser entregados de manera póstuma.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIIONES HONORÍFICAS

Artículo 8º. Las distinciones honoríficas de "La Llave de la Ciudad", "Condecoraciones" y "Medallas" serán aprobadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, por mayoría simple, en base a la propuesta que eleve el Comité de Distinciones Honoríficas o el Alcalde.

Por otro lado, los "Reconocimientos" serán aprobados por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 9º. Comité de Distinciones Honoríficas

El Comité de Distinciones Honoríficas es de carácter permanente y estará integrado por:

- El Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Juventudes, quien a la vez presidirá el Comité.
- El Presidente de la Comisión de Participación Vecinal, quien actúa como participante.
- El Presidente de la Comisión de Servicios Comunales, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien actúa como participante.
- El Presidente de la Comisión de Cooperación Internacional, Promoción y Desarrollo Empresarial, quien actúa como participante.
- El Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, quien actúa como participante.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Artículo 10°. Iniciativa y Propuesta

Las "Distinciones Honoríficas" serán propuestas por:

- a) El Alcalde.
- b) El Comité de Distinciones Honoríficas, mediante Informe aprobatorio.



Artículo 11°. Corresponde al Comité de Distinciones Honoríficas:

- a) Aceptar o rechazar, previa evaluación cada una de las propuestas para el otorgamiento de las distinciones, las mismas que pueden ser peticionadas por cualquiera de los integrantes del Comité, del Concejo Municipal o de la Secretaría General.
- b) Declarar la pérdida de la condecoración.
- c) Velar por el cabal cumplimiento del reglamento.



Artículo 12°. Solicitud de candidaturas

Las propuestas de Distinciones Honoríficas se deberán presentar por escrito ante Secretaría General o la dependencia que el Alcalde designe, consignando la siguiente información:

- a) Datos del proponente.
- b) Datos del candidato o institución propuesta.
- c) Descripción clara de los méritos.
- d) Documentación o evidencia que respalte la propuesta.
- e) Antecedentes Policiales, Penales y Judiciales.



Artículo 13°. Entrega y Ceremonia

Las distinciones honoríficas serán entregadas personalmente por el Alcalde Distrital de San Miguel, salvo que él delegue tal atribución en otra persona; asimismo, deberá de ser entregada en acto público, preferentemente en sesiones solemnes, fechas cívicas o conmemoraciones significativas del calendario municipal.



Artículo 14°. Revocatoria excepcional

En caso de que se demuestre que el condecorado ha incurrido en hechos que deshonren los valores de la distinción otorgada, el Comité de Distinciones Honoríficas remitirá la solicitud de revocatoria de distinción ante el Concejo Municipal, el cual mediante Acuerdo de Concejo debidamente sustentado revocará la distinción.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Artículo 15. Devolución de distinciones

La persona natural o jurídica a quien se le haya retirado la distinción honorífica devolverá la llave de la ciudad, condecoración, medalla o reconocimiento a la Municipalidad Distrital de San Miguel, en un plazo que no debe exceder de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la fecha de haber recibido la notificación de devolución de la distinción.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: FACULTAR al ALCALDE DE SAN MIGUEL, para que, mediante DECRETO DE ALCALDÍA, dicte las disposiciones complementarias y modificaciones que fueran necesarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA: DEROGAR la Ordenanza N°215/MDSM, así como todas las disposiciones legales, que se opongan o contravengan a la presente Ordenanza.



TERCERA: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL
.....
Abog. KARIN GARCIA JUÁREZ
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE

Gerente de Publicaciones Oficiales :
Ricardo Montero Reyes



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MARTES 19
DE AGOSTO DE 2025

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza que aprueba el Reglamento de Distinciones Honoríficas del Distrito de San Miguel

ORDENANZA N° 519/MDSM

San Miguel, de 18 de julio de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2025;

VISTOS, el Memorando N° 471-2025-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 191-2025-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 440-2025-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Memorando N° 252-2025-GDS/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 149-2025-SGEC-GDS/MDSM emitido por la Subgerencia de Educación y Cultura, el Memorando N° 159-2025-SG/MDSM emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), refiere que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. (...).";

Que, el artículo 40º de la LOM, establece que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"



Que, el numeral 20) del artículo 82º del referido texto normativo, advierte que, “Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: Promover la consolidación de una cultura democrática, (...).”;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de San Miguel reconocer el aporte de los ciudadanos más ilustres que se hayan distinguido con su accionar y su obra a acrecentar el prestigio del distrito, que con su ejemplo cívico contribuye a la identificación reconocimiento e integración del sentido de patria, permitiendo a su vez, que las generaciones venideras se identifiquen con ellos y los conviertan en un factor de cohesión y de orgullo;

Que, asimismo esta gestión municipal, cumple con ejercer la competencia y función específica en materia cultural, la cual se encuentra orientada a promover el desarrollo humano sostenible, dentro de una cultura de paz y armonía en el Distrito de San Miguel;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2025/MDSM de fecha 13 de junio de 2025, se declara a SAN MIGUEL ARCÁNGEL como Patrono Oficial del Distrito de San Miguel;

Que, mediante Memorando N° 159-2025-SG/MDSM la Secretaría General, emite proyecto de Ordenanza que regula la concesión de distinciones honoríficas por parte de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, con Informe N° 149-2025- SGEC-GDS/MDSM, la Subgerencia de Educación y Cultura emite opinión señalando que es viable la propuesta de Reglamento de condecoraciones, el cual establece las pautas y procedimientos que regulan el otorgamiento de las condecoraciones en la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, mediante el Memorando N° 252-2025-GDS/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Distinciones Honoríficas del Distrito de San Miguel;

Que, mediante el Memorando N° 440-2025-OPP/MDSM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable debiendo remitirse a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 191-2025-OAJ/MDSM, de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el Proyecto de Ordenanza se ajusta a derecho, debiéndose proseguir con el trámite correspondientes para su aprobación a través de Acuerdo de Concejo;

Que, mediante el Memorando N° 471-2025-GM/MDSM, la Gerencia Municipal, recomienda elevar lo actuado al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, estando a lo expuesto por la Gerencia de Desarrollo Social, las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica mediante los documentos de vistos de la presente ordenanza y en uso de las facultades conferidas por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DISTINCIIONES HONORÍFICAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la concesión de distinciones honoríficas por parte de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en los grados de “Llave de la ciudad”, “Condecoraciones”, “Medallas” y “Reconocimiento”, a personas o instituciones que se hayan destacado por sus méritos, servicios relevantes, trayectoria ejemplar o contribuciones significativas a la ciudad.

El presente reglamento establece las normas, pautas y procedimientos que regulan el otorgamiento de las distinciones honoríficas en el Distrito de San Miguel.

Artículo 2º.- Las distinciones honoríficas tienen por finalidad:

- Reconocer públicamente actos meritorios o ejemplares.
- Promover valores de civismo, compromiso y servicio.
- Fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia a la comunidad sanmiguelina.



Las distinciones honoríficas que confiere la Municipalidad Distrital de San Miguel, como gobierno local, se otorga a aquellos ciudadanos peruanos o extranjeros, personas naturales y/o jurídicas, así como a las entidades públicas o privadas, que hayan demostrado su interés por nuestro distrito y por el bien del país.

TÍTULO II

CRITERIOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS DISTINCIIONES HONORÍFICAS

Artículo 3º.- Principios rectores

Las distinciones se otorgarán bajo los principios de:

- a) **Meritocracia:** Por méritos comprobables y actos destacables.
- b) **Imparcialidad:** Sin discriminación por origen, ideología, credo, género, etc.
- c) **Transparencia:** A través de procedimientos públicos y bien documentados.
- d) **Oportunidad:** En fechas o circunstancias pertinentes y significativas.

TÍTULO III

DISTINCIIONES HONORÍFICAS

Capítulo I: La Llave de la Ciudad

Artículo 4º.- La Llave de la Ciudad del Distrito de San Miguel:

Es el símbolo de recíproca amistad y bienvenida que se otorga a jefes de Estado, dignatarios, personalidades ilustres o visitantes distinguidos como símbolo de hospitalidad, confianza y aprecio del pueblo de San Miguel.

Capítulo II: Condecoraciones

Artículo 5º.- Condecoraciones Oficiales

Las condecoraciones son distinciones honoríficas de alto reconocimiento otorgadas por la Municipalidad Distrital de San Miguel a personas, entidades o instituciones que hayan demostrado méritos sobresalientes, liderazgo ejemplar o contribuciones significativas en diversas áreas, tales como la política, la defensa de los derechos humanos, la seguridad pública, o el progreso y bienestar de la comunidad. Estas distinciones se conceden en los siguientes grados:

5.1 Condecoración de la Orden de San Miguel Arcángel:

Es la más alta distinción que otorga la Municipalidad Distrital de San Miguel a dignatarios, jefes de Estado y otras autoridades del país peruanos o extranjeros y/o instituciones, por actos de heroísmo, liderazgo destacado, contribuciones distinguidas y/o acciones meritorias en favor de la patria o en bien de la humanidad.

5.2 Condecoración de la Glorieta de la Media Luna:

Destinada a quienes hayan realizado aportes significativos en los ámbitos de la cultura, el arte, la historia o la promoción del patrimonio local.

Se otorgará a las personas naturales o jurídicas del distrito de San Miguel o de Lima Metropolitana, por sus servicios distinguidos y aportes significativos en los ámbitos de la cultura, el arte, la historia o la promoción del patrimonio local, contribuyen al desarrollo de la sociedad y al bien común.

Capítulo III: Medallas

Artículo 6º.- Medallas Oficiales

Las medallas son distinciones honoríficas entregadas por la Municipalidad Distrital de San Miguel a personas o entidades que han realizado contribuciones relevantes para el beneficio, desarrollo o



promoción de la ciudad de San Miguel, ya sea a nivel nacional o internacional. La medalla representa un reconocimiento a la labor constante y sobresaliente de los homenajeados en distintas áreas de interés social y comunitario. La Municipalidad Distrital de San Miguel otorga la siguiente medalla:

6.1 Medalla de la Ciudad:

Se concede a personas o entidades que hayan promovido el nombre, la imagen o el desarrollo de San Miguel a nivel nacional o internacional.

Capítulo IV: Reconocimientos**Artículo 7º.- Reconocimientos Honoríficos**

Los reconocimientos son distinciones honoríficas de menor rango que se otorgan por la Municipalidad Distrital de San Miguel con el objetivo de reconocer de manera formal y simbólica los méritos o logros específicos de personas o instituciones que se han destacado en áreas particulares de servicio a la comunidad. Estos reconocimientos son formas de agradecer y visibilizar los esfuerzos realizados por individuos o colectivos en el bienestar y desarrollo del distrito. Los tipos de reconocimientos incluyen:

7.1 Diploma: Documento oficial de reconocimiento por méritos específicos o logros destacados.

7.2 Insignia: Distintivo simbólico que identifica un reconocimiento otorgado por el municipio, en ocasiones formales o representativas.

7.3 Placa: Elemento conmemorativo que puede instalarse en lugares públicos o entregarse a los homenajeados como testimonio de su contribución, estos también pueden ser entregados de manera póstuma.

TÍTULO IV**PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIIONES HONORÍFICAS**

Artículo 8º.- Las distinciones honoríficas de “La Llave de la Ciudad”, “Condecoraciones” y “Medallas” serán aprobadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, por mayoría simple, en base a la propuesta que eleve el Comité de Distinciones Honoríficas o el Alcalde.

Por otro lado, los “Reconocimientos” serán aprobados por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 9º.- Comité de Distinciones Honoríficas

El Comité de Distinciones Honoríficas es de carácter permanente y estará integrado por:

- El Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Juventudes, quien a la vez presidirá el Comité.
- El Presidente de la Comisión de Participación Vecinal, quien actúa como participante.
- El Presidente de la Comisión de Servicios Comunales, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien actúa como participante.
- El Presidente de la Comisión de Cooperación Internacional, Promoción y Desarrollo Empresarial, quien actúa como participante.
- El Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, quien actúa como participante.

Artículo 10º.- Iniciativa y Propuesta

Las “Distinciones Honoríficas” serán propuestas por:

- a) El Alcalde.
- b) El Comité de Distinciones Honoríficas, mediante Informe aprobatorio.

Artículo 11º.- Corresponde al Comité de Distinciones Honoríficas:

- a) Aceptar o rechazar, previa evaluación cada una de las propuestas para el otorgamiento de las distinciones, las mismas que pueden ser peticionadas por cualquiera de los integrantes del Comité, del Concejo Municipal o de la Secretaría General.



- b) Declarar la pérdida de la condecoración.
- c) Velar por el cabal cumplimiento del reglamento.

Artículo 12º.- Solicitud de candidaturas

Las propuestas de Distinciones Honoríficas se deberán presentar por escrito ante Secretaría General o la dependencia que el Alcalde designe, consignando la siguiente información:

- a) Datos del proponente.
- b) Datos del candidato o institución propuesta.
- c) Descripción clara de los méritos.
- d) Documentación o evidencia que respalte la propuesta.
- e) Antecedentes Policiales, Penales y Judiciales.

Artículo 13º.- Entrega y Ceremonia

Las distinciones honoríficas serán entregadas personalmente por el Alcalde Distrital de San Miguel, salvo que él delegue tal atribución en otra persona; asimismo, deberá de ser entregada en acto público, preferentemente en sesiones solemnes, fechas cívicas o conmemoraciones significativas del calendario municipal.

Artículo 14º.- Revocatoria excepcional

En caso de que se demuestre que el condecorado ha incurrido en hechos que deshonren los valores de la distinción otorgada, el Comité de Distinciones Honoríficas remitirá la solicitud de revocatoria de distinción ante el Concejo Municipal, el cual mediante Acuerdo de Concejo debidamente sustentado revocará la distinción.

Artículo 15º.- Devolución de distinciones

La persona natural o jurídica a quien se le haya retirado la distinción honorífica devolverá la llave de la ciudad, condecoración, medalla o reconocimiento a la Municipalidad Distrital de San Miguel, en un plazo que no debe exceder de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la fecha de haber recibido la notificación de devolución de la distinción.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACULTAR al ALCALDE DE SAN MIGUEL, para que, mediante DECRETO DE ALCALDÍA, dicte las disposiciones complementarias y modificaciones que fueran necesarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- DEROGAR la Ordenanza N° 215/MDSM, así como todas las disposiciones legales, que se opongan o contravengan a la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

